ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, el DISTRITO DE TURBO, procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar una contratación Directa; así como en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015..

SECRETARÍA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TURBO ANTIOQUIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para los cumplimientos de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplan sus necesidades suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dicha entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El Distrito de Turbo está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

De conformidad con el marco normativo vigente, el Distrito de Turbo, tiene como objetivos fundamentales la planeación, programación, proyección, coordinación y ejecución de acciones orientadas al desarrollo distrital y subregional; acciones encaminadas a canalizar el apoyo interinstitucional y garantizar una ejecución eficiente y eficaz de los recursos públicos.

De acuerdo con la información del Registro Social de Hogares del Departamento Nacional de Planeación, el Distrito de Turbo tiene una población total de159.177 habitantes, de los cuales se estima que 16.420 tiene 60 años en adelante, y que de estos 11.315 habitan en el casco urbano y 5.105 en zona rural; 10.565 son víctimas del conflicto armado, 10.566 se encuentran afiliados al régimen subsidiado de salud y 3.015 en contributivo.

Para el presente objeto contractual es indispensable mencionar que a través de la Ley 1276, el Estado procura la garantía de derechos de las personas mayores mediante la atención en los Centros Vida, definidos como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las personas mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Además, que el alcance definido en dicha Ley aplica en todo el territorio nacional, en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla; y de manera especial que en el Artículo 11 se determinan como servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorarlos, ofrecerán los siguientes:

- Alimentación
- Orientación Psicosocial.
- Atención Primaria en Salud.
- Aseguramiento en Salud.
- Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.
- Uso de Internet.
- Auxilio exequial mínimo de un (1) salario mínimo mensual vigente de acuerdo con las posibilidades económicas.

Es importante señalar que tanto el Distrito de Turbo, la Gobernación de Antioquia como el Ministerio de la Salud y Protección Social se encuentran altamente comprometidos con la operación de Centros Vida por lo cual los incluyen determinantemente en las Políticas Públicas de Envejecimiento Humano y Vejez como una estrategia para la atención diurna para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas mayores dado que son escenarios donde se suplen necesidades para el bienestar físico y mental, se previenen factores de riesgo y se fortalecen entornos protectores, y en especial se articula la oferta institucional y sectorial del territorio lo cual potencializa las intervenciones.

El Distrito de Turbo-Antioquia, mediante acuerdo 015 del 31 de agosto de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ EN EL DISTRITO DE TURBO.**

Artículo Sexto: La Política Publica de Envejecimiento Humano y vejez para el Distrito de Turbo, Será desarrollada a través de las líneas de acción que están definidas en la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031, de competencia del Distrito, las cuales formaran parte de los planes de desarrollo Distrital.

Artículo Octavo: en el parágrafo primero: Los recursos de los Centros Dia, se ejecutará de acuerdo al artículo 11° de la Ley 1276 de 2009, así: Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ya conducen estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social.

Que para el dar cumplimiento al artículo octavo, se hace necesario que el Distrito de Turbo, contrate un equipo interdisciplinario con formado por personal de apoyo, técnicos, tecnólogos y profesionales con experiencia en el cuidado de las personas mayores.

Artículo Décimo Tercero: Talento Humano. El Distrito de Turbo, deberá contar permanentemente en el programa Gerontológico Distrital, con profesional, técnico, tecnólogo y apoyo para la coordinación de acciones en favor de la población adulta mayor, quienes podrán ser pagados de la estampilla y/o recursos propios.

La Gobernación de Antioquia y el Distrito de Turbo articularon esfuerzos para la construcción de un Centro Vida que cumpla con todas las condiciones en cuanto a infraestructura que determina la ley para atender de manera idónea, eficaz y oportuna a los adultos mayores del casco urbano y rural. Esto implica además que se debe operar con el talento humano y procesos administrativos legales para que los beneficiarios puedan gozar de la canasta de servicios propia de estas instituciones.

En consideración de que la Ley 1276 dispone a las entidades territoriales el rubro presupuestal para brindar servicios de Centros Vida (recaudo del 4% de la contratación del ente territorial mediante la figura deEstampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que se distribuye 70% para Centros Vida y 30% para CPSAM) y que el Distrito de Turbo tiene una infraestructura cofinanciada con la Gobernación de Antioquia recién construida, pendiente

por operar; además que en el Plan de Desarrollo Turbo Puerto de Esperanza y Vida, en el Eje Estratégico Cohesión Social desde la Diversidad el Programa de Protección Integral a las Personas Mayores contempla el indicador "Estrategias para la garantía de derechos de personas mayores implementadas" entre las cuales se encuentra un componente de Atención en Centros Vida, es totalmente viable la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ATENCION A PERSONAS MAYORES BENEFERIAS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DEL DISTRITO DE TURBO**, que cumpla con las funciones del presente estudio previo.

Financiación: Apalancado con recursos de estampilla de la vigencia 2026.

Objetivo: Brindar acompañamiento en salud a personas mayores beneficiarios de los servicios de los Centros Vida del Distrito de Turbo.

Mediante la prestación de servicios a contratar se espera el fortalecimiento de la capacidad institucional del Programa de Personas Mayores a través del talento humano idóneo para realizar acompañamiento en salud a los beneficiarios del programa, previniendo factores y conductas de riesgo en salud que puedan derivar en aumento de costos de atención en salud. Por ello el Distrito de Turbo cuenta con la necesidad de contratar, el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ATENCION A PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DEL DISTRITO DE TURBO.**

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas del Distrito de Turbo y se encuentra en línea y acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito de la siguiente manera:

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE RESULTADO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo Puerto de Esperanza y Vida 2024 - 2027	Cohesión social desde la diversidad	Esperanza desde la Inclusión Social	Protección integral de las personas mayores	Estrategias para la garantía de derechos de personas mayores implementadas	Personas mayores de sesenta (60) años por la oferta institucional	2025000002046801	No aplica

La alternativa seleccionada no solo aborda la necesidad inmediata, sino que también proporciona una solución integral que se alinea con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Además, esta opción permite maximizar el valor por dinero invertido, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ATENCION A PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DEL DISTRITO DE TURBO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con el desarrollo del presente objeto de contratación, se pretende atender a los adultos mayores beneficiarios de los servicios de los Centros Vida podrán participar en actividades e intervenciones grupales e individuales para la garantía del derecho a la salud y prevención del envejecimiento patológico.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

2.4 CLASIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Conforme la clasificación del objeto a contratar, el mismo está clasificado en la siguiente codificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	85 – Servicios de Salud	10 – Servicios integrales de salud	16 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud	01 – Servicios de enfermería

2.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es **TRES (3) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registro y compromiso presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II. a) El Distrito de Turbo, cancelará al contratista en tres (03) pagos, así: Tres mensualidades vencidas por igual valor de Tres millones ochocientos mil pesos ($3.800.000), cada uno contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento en caso de haberla solicitado.

2.6 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere de una persona que acredite el siguiente perfil.

Estudios	Experiencia
• Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado profesional en enfermería. • Técnico en Auxiliar de enfermería.	• Seis (6) meses de experiencia laboral.

2.7 HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: - ID 140

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será principalmente en las Instalaciones en el Centro Vida/Día adscrito a la Secretaría de Inclusión Social del Distrito de Turbo y todos los lugares de la zona rural donde se implemente el Programa Adulto Mayor.

2.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar pedagogía grupal a las personas mayores de los Centros Vida sobre la prevención de enfermedades y promoción de hábitos de vida saludable.
2. Diligenciar fichas de seguimiento en salud por cada persona mayor atendida en el marco de los servicios de Centros Vida.
3. Realizar toma de signos vitales, detección de signos y síntomas de enfermedades prevalentes a personas mayores para que de acuerdo con el caso y según la necesidad, realice la activación de rutas para su atención oportuna en salud.
4. Articular acciones con IPS y EPS la atención en salud, gestión de medicamentos, autorizaciones de servicios, y remisiones en caso de ser necesarias para personas mayores vulnerables con redes de apoyo deficientes o inexistentes y realizar seguimiento a su avance.

5. Realizar visitas domiciliarias que permitan la evaluación y seguimiento de las condiciones de salud de las personas mayores y documentar en la ficha gerontológica.
6. Gestionar la articulación de dependencias e instituciones públicas y privadas que aporten a la salud de adultos mayores en riesgo o situación de abandono.
7. Atender los reportes o denuncias de adultos mayores en riesgo o situación de abandono tanto en el casco urbano como en la zona rural, realizando las visitas domiciliarias y a campo necesarias para la búsqueda de redes de apoyo familiares, sociales y comunitarias.
8. Participar en reuniones y capacitaciones que permitan fortalecer la atención en salud a personas mayores.
9. Elaborar y presentar informe mensual, escrito y un informe final al término del contrato.
10. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documentos que forman partes integra del presente contrato.

2.9.1 PRODUCTOS A ENTREGAR DEL CONTRATISTA.

Nro. Obligación Específica	Soporte de la evidencia	Periodicidad
1	Informe general cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas con personas mayores	MENSUAL
2	Fichas de seguimiento en salud a personas mayores beneficiarias de los Centros Vida diligenciadas	MENSUAL
6	Actas de visitas domiciliarias a personas mayores en alto estado de vulnerabilidad	MENSUAL
4	Formatos de remisión a servicios de salud diligenciados	MENSUAL
4	Informes de seguimientos a los procesos terapéuticos y atención en salud a personas mayores en los Centros Vida	CADA DOS MESES
Todas las obligaciones	Carpeta Digital con evidencias fotográficas de la atención a personas mayores en los centros vida clasificadas por cada componente.	TERMINACION DEL CONTRATO

2.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud,

pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.

6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que le imparta la entidad, a través del supervisor del contrato.

8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

9. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.

10. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.11 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.

6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita Supervisión [x] Interventoría [ ]

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h concordante con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Consecuente con lo anterior la modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

3.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X___
- Otro.

¿Cuál? _____

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($11.400.000),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Alcaldía, así como el perfil del contratista, las actividades a desarrollar y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Así como el Análisis del sector realizado para esta contratación.

Para el presente contrato, se tomó en consideración el perfil específico necesario para ejecutar las obligaciones establecidas, incluyendo:
Nivel de formación académica requerido
Años de experiencia profesional y/o relacionada
Complejidad de las funciones a desempeñar.

Este monto se ajusta a los parámetros establecidos por el Distrito en su tabla de honorarios, el cual garantiza una remuneración justa y competitiva para el contratista, acorde a sus calificaciones y a la naturaleza de los servicios a prestar como asistencial.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR.

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

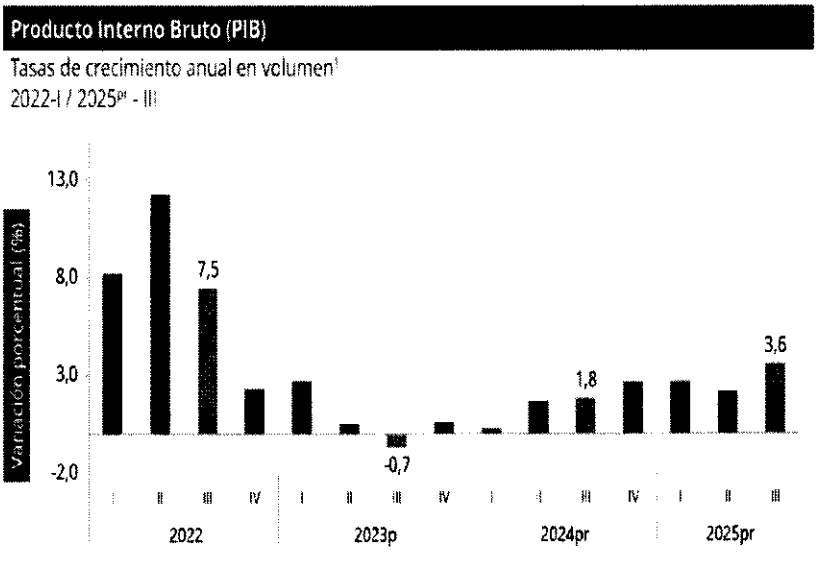
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

Información tercer trimestre 2025[pr]

En el tercer trimestre de 2025[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024[p]



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]: preliminar
[p]: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%. En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

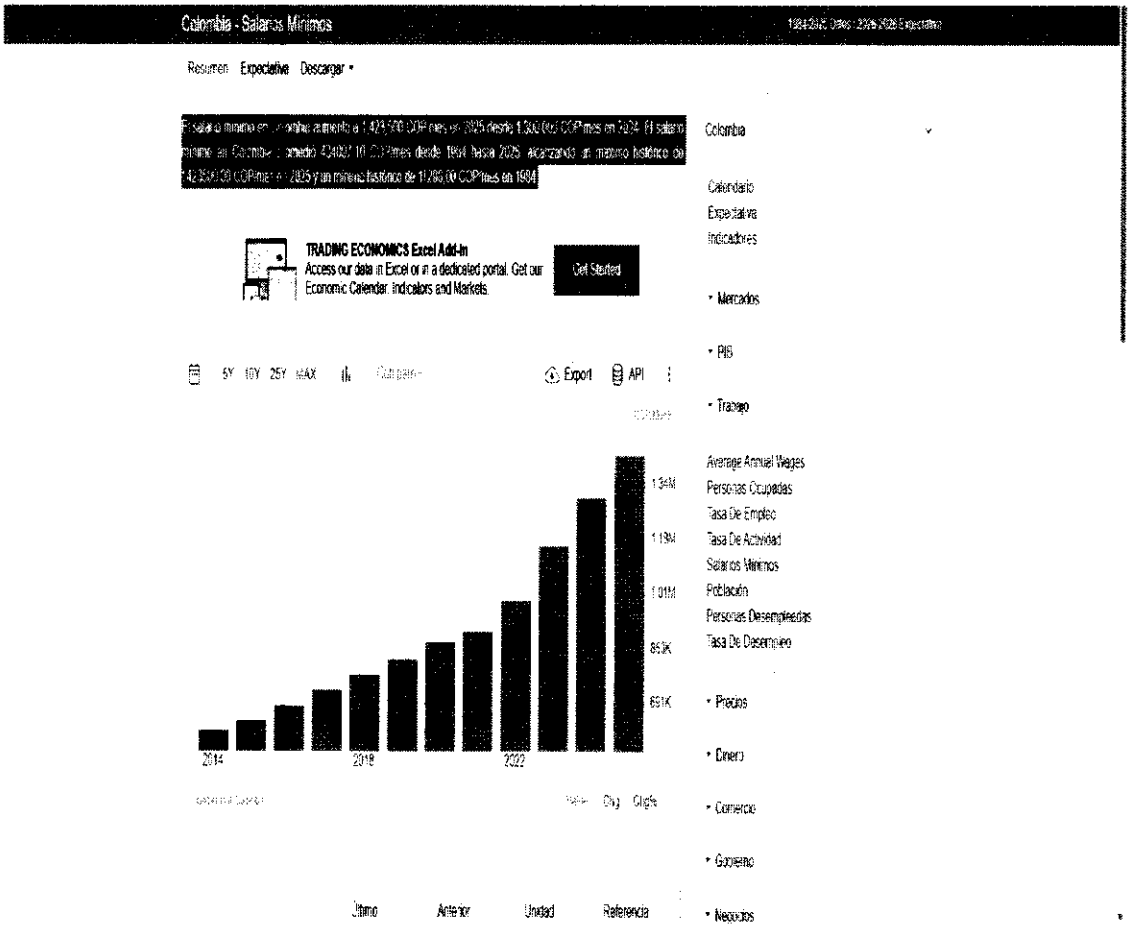
VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO: En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Diciembre 2024 – 2025.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

INFORMACIÓN DE SALARIOS ANUAL

El salario mínimo en Colombia aumentó a 1,423,500 COP/mes en 2025 desde 1,300,000 COP/mes en 2024. El salario mínimo en Colombia promedió 434097,10 COP/mes desde 1984 hasta 2025, alcanzando un máximo histórico de 1423500,00 COP/mes en 2025 y un mínimo histórico de 11298,00 COP/mes en 1984.



BRECHA DE GÉNERO EN EMPLEO

Para el total nacional en el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,2 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,9 p.p.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

El proceso de contratación de prestadores de servicios implica una serie de aspectos técnicos clave para asegurar la selección adecuada de contratistas y garantizar la calidad de los servicios prestados.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que la persona haya tenido experiencia en el sector público y/o privado en el apoyo a los procesos de la dependencia, que permitan cumplir con las metas de la entidad, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia disminuye los costos en tiempo y recurso a la entidad de la curva de aprendizaje.

Así mismo para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta la cantidad y complejidad del objeto y obligaciones contractuales, el nivel de formación académica y experiencia exigida al contratista, y el término de ejecución del contrato; si como el acto administrativo que fijo los honorarios para los profesionales y personal a contratar por parte del Distrito.

Los honorarios del contratista se establecen en un valor fijo, que se pagará en cuotas periódicas iguales, y/o productos entregados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Consecuente con lo anterior y verificado las contrataciones anteriores en el Distrito de Turbo y otras entidades, se obtuvo la siguiente información.

Nro. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO EJECUCIÓN
054/2023	Distrito de turbo	Auxiliar de enfermería en la atención a los adultos mayores	$26.879.999	nueve (9) meses y 18 días

		en situación de abandono del distrito de turbo.		
044/2024	Distrito de turbo	Apoyo como auxiliar de enfermería en la atención de los adultos mayores en situación de abandono del distrito de turbo.	$9.300.000	tres (03), contados a partir del acta de inicio
047/2024	Distrito de turbo	Apoyo como auxiliar de enfermería en la atención de los adultos mayores en situación de abandono del distrito de turbo.	$9.300.000	tres (03), contados a partir del acta de inicio
027/2023	Hospital universitario ERAMOS MEOZ	Prestación Del Servicio Asistencial De Auxiliar De Enfermería Para El Área De Gineco-Obstetricia De La Ese Hospital Universitario Erasmo Meoz	$11.604.000	Cuatro meses
202/2025	E.S.E Centro De Salud Con Cama Manuel H. Zabaleta G.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería, en el marco de la ejecución del plan de intervenciones colectivas vigencia 2025, de la ese centro de salud con cama man.	$16.500.000	Cinco (05) Meses y Quince (15) Días,

- **ASPECTOS REGULATORIOS**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad

con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

"...el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.
Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.
Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de

las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados"

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4.3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: X
	De Inversión: _
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN:202500000048801
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: ___
	Agua Potable y Saneamiento Básico
	Fondo de Seguridad: _____
	Recursos de Crédito:
	SGR: ____
	No aplica: ____
	Otro: ____
	CDP: 00386 – 02/09/2026
Tipo:	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.02.02.009- fuente 1.2.3.1.19
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Saldo a comprometer:	$11.400.000
Número del Radicado del Proyecto	202500000048801
Nombre del proyecto	IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCION INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE TURBO.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El Distrito de Turbo, cancelará el valor del contrato de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.400.000),** suma que se pagará de la siguiente manera.

a) El Distrito de Turbo, cancelará al contratista en tres (3) mensualidades vencidas por valor de Tres millones ochocientos mil pesos ($3.800.000), cada una contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento en caso de haberla solicitado.

PARAGRAFO I: Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Distrito de Turbo por cualquier concepto, este autoriza expresamente a la entidad para realizar el cruce de cuentas y compensaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento previo.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

4.5. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y DEMÁS.

Para la ejecución del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

4.6.1. DEDUCCIONES:	
RETEICA-PUBLICIDAD	Según actividad del contratista
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITAL	1%

PRO ANCIANO	4%
PRO DEPORTE	2%
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y P.N declarantes de rentas	4%
Servicios en general (no declarantes de renta	6%

Nota: La retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

4.6. **Gastos Administrativos**

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los criterios para seleccionar la oferta más favorable son, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Motivo por el cual los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de manera directa con la persona natural o jurídica, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en este caso para seleccionar al contratista solo se tendrá en cuenta su capacidad de ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área donde va a ejecutar sus actividades.

6. ANALISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la Gestión con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo, sin embargo, se realiza un estudio del riesgo y el control a realizarse:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación o asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se anexa documento de matriz de riesgo en documento aparte.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente y el pago de la misma.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO DE TURBO, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Certificado subsecretaría de talento humano.
- Certificado de Plan de Adquisiciones
- Certificado de proyecto
- Certificado de gastos

SINDY MARCELA FANDIÑO DENIS
Secretaria de Inclusión Social Encargada.

Proyectó: Adaly Vivas Olier/Técnico administrativo
Aprobó: Sindy Fandiño Denis/Secretaria de inclusión social